

Resolución No 20211000002198 de 29-12-2021



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EXTENSION DE LAS JORNADAS LABORALES DURANTE LOS DIAS 7, 14, 21 Y 28 DE ENERO; Y 4, 11, 18 Y 25 DE FEBRERO DE 2022.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., "EAAA DEL ESPINAL E.S.P." en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante Acuerdo No.005 de fecha junio 15 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., aprobó la nueva planta de personal.

Que el Decreto 648 de 2017, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 **Descanso compensado** "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que mediante oficio allegado a la Dirección Administrativa firmado por la gran mayoría de los empleados de la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De El Espinal E.S.P, donde exponen su deseo de no laboral el 31 de diciembre de 2021 y que este día sea compensado extendiendo la jornada laboral los días viernes en una (1) hora de 5:00 p.m., a 6:00 p.m., hasta completar las 8 horas, los siguientes días.

ENERO 2022	7	14	21	28
FEBRERO 2022	4	11	18	25

Ha sido tradición en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., a través de los últimos años adelantar o recuperar el día 31 de diciembre, por consiguiente, se compensará dicha jornada con la propuesta presentada en por los trabajadores.

Resolución No 20211000002198 de 29-12-2021

Que, en virtud de lo anterior, y con el ánimo de que los servidores públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, compartan con su familia la celebración de fin de año, se ha establecido que la jornada laboral del día 31 de diciembre de 2021, sea recuperada los viernes 7, 14, 21 y 28 de enero de 2022; y 4, 11, 18 y 25 de febrero de 2022 en el horario de 5:00 a 6:00 p.m. hasta cumplir las 8 horas de la jornada a recuperar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se establece como día no laboral para los funcionarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y para compensar el tiempo no trabajado, se extenderá el horario los viernes 7, 14, 21 y 28 de enero de 2022; y 4, 11, 18 y 25 de febrero de 2022 en el horario de 5:00 a 6:00 p.m. hasta cumplir las 8 horas de la jornada a recuperar.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer como jornada laboral ordinaria para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, la extensión del horario los viernes 7, 14, 21 y 28 de enero de 2022; y 4, 11, 18 y 25 de febrero de 2022 en el horario de 5:00 a 6:00 p.m. La jornada establecida será de obligatorio cumplimiento para los servidores que se beneficiaron con el día no laboral de 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas el día hábil siguiente a la fecha citada en el artículo primero de esta resolución.


ARTICULO QUINTO. La EAAA de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones y prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad y en la cartelera de la Empresa.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P

Tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo DL

Página 2 de 2